

RESUMEN EJECUTIVO EN EL QUE SE DESCRIBAN LOS PRINCIPALES HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DEL EVALUADOR; ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES QUE SE EMITAN DERIVADO DE LAS EVALUACIONES CORRESPONDIENTES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), integrada por los indicadores estratégicos de desempeño, tienen como finalidad evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa “Impartición de Justicia en el Poder Judicial” para el ejercicio fiscal 2022.

Dichos indicadores fueron elaborados con base anual para medir, principalmente, la eficiencia de la función jurisdiccional que desempeña el Poder Judicial del Estado en las diversas materias e instancias, estableciendo metas sobre el porcentaje de conflictos resueltos, es decir, a través de la relación de los asuntos concluidos entre los casos radicados o iniciados, durante todo el año.

Para la generación de los indicadores se requiere de los datos estadísticos disponibles que permiten determinar la relación de dichas actividades y evaluar los resultados obtenidos al cierre de cada ejercicio fiscal.

De tal manera que, la evaluación de desempeño se realiza en sincronía con los indicadores, con una frecuencia anual.

Por otro lado, con el fin de asegurar el logro de los objetivos y las metas establecidas en el Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Estado, órgano encargado de las funciones de administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial; apoyándose de los órganos auxiliares, inspecciona el ejercicio adecuado de los órganos jurisdiccionales y administrativos. En este caso, a través de las visitas a los órganos jurisdiccionales que realiza la Visitaduría General durante el año de calendario, es posible verificar el ejercicio adecuado de las funciones que desempeña el Poder Judicial.

De acuerdo con lo anterior, y considerando que se estableció una frecuencia anual de medición respecto de los indicadores de la MIR, al cierre del primer semestre de este ejercicio fiscal 2022, no es posible realizar una evaluación para medir la eficiencia de la función jurisdiccional, pues ésta sería parcial y podría arrojar sesgos en la información y, en consecuencia, en el análisis de los datos correspondientes.

Elaboró



GUADALUPE CAMACHO MANCILLA
JEFE DE LA UNIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA